



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2015

Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 17:00 horas del día 29 de septiembre de 2015, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejales:

Grupo Socialista:

- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
- DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad.
- DON RAFAEL LOUZA GUERRERO, tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía y Delegado de Bonanza-La Algaida.
- DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS.
- DON JUAN OLIVEROS VEGA, primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Educación, Cultura y Fiestas.
- DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.
- DON MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Deporte, Comercio y Mercados y Delegado de La Jara.
- DOÑA MARÍA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, cuarta Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Bienestar Social, Delegada de Medio Ambiente y Playas.
- DON FÉLIX SABIO REDONDO, Delegado de Participación y Seguridad Ciudadanas.

Grupo Popular:

- DOÑA ANA MARÍA MESTRE GARCÍA
- DON CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ
- DOÑA CONCEPCIÓN MARÍA CARIDAD ROSANO GONZÁLEZ
- DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
- DOÑA JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ
- DON JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS

Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:

- DOÑA IFIGENIA BUENO BORDELL
- DON CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ
- DOÑA MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN
- DON FERNANDO CABRAL HIDALGO

Grupo Por Sanlúcar Si Se Puede:

- DON DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA
- DOÑA MÍRIAM PÉREZ MARÍN
- DON MANUEL COMESAÑA ROMERO

Grupo Ciudadanos C's:

- DOÑA ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO
- DOÑA MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO
- DON ANTONIO RODRÍGUEZ CAMACHO

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCb6n1GpXg==	Página	1/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General en funciones, PATRICIA RODRÍGUEZ GOÁS, que suscribe el presente y da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

I. ASUNTOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES

ASUNTO PRIMERO: EMPRESA MUNICIPAL DE RESIDENCIA DE MAYORES (EMUREMASA).- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERAS.

VOTACIÓN: **SEIS (6) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular; **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **DIECINUEVE (19) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí se puede y Ciudadanos C's.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta de Presidencia de 23 de septiembre de 2015.

El Pleno constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores (EMUREMASA), RESUELVE:

ÚNICO: Cesar a DOÑA ANA MARÍA VALDENEBRO TORRES y nombrar a DOÑA MARÍA CARIDAD RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, como consejera del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores de Sanlúcar, S.A. Unipersonal.

ASUNTO URGENTE A: EMPRESA MUNICIPAL DE RESIDENCIA DE MAYORES (EMUREMASA).- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

VOTACIÓN: **NUEVE (9) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Socialista; **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **DIECISÉIS (16) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí se puede y Ciudadanos C's.


En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta de Presidencia de 25 de septiembre de 2015.

El Pleno constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores (EMUREMASA), RESUELVE:

ÚNICO: Cesar a DON JESÚS VILLEGAS ESPINOSA y nombrar a DOÑA IRENE RODRÍGUEZ GUERRERO, como consejera del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores de Sanlúcar, S.A. Unipersonal.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	2/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

ASUNTO URGENTE B: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (EMULISAN).- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

VOTACIÓN: **NUEVE (9) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Socialista; **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **DIECISÉIS (16) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí se puede y Ciudadanos C's.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta de Presidencia de 25 de septiembre de 2015.

El Pleno constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN), RESUELVE:

ÚNICO: Cesar a DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL y nombrar a DON RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA, como consejero del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpieza, EMULISAN S.A. Unipersonal.

ASUNTO URGENTE C: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA).- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

VOTACIÓN: **NUEVE (9) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Socialista; **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **DIECISÉIS (16) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí se puede y Ciudadanos C's.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta de Presidencia de 25 de septiembre de 2015.

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA), RESUELVE:


ÚNICO: Cesar a DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ y nombrar a DOÑA BEGOÑA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ-MARCOTE, como consejera del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, ELICODESA S.A. Unipersonal.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LAS JUNTAS GENERALES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE LIMPIEZA (EMULISAN, SAU), DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA, SAU) Y DE RESIDENCIA DE MAYORES SAU.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, la Presidenta somete a votación la aprobación del acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las Empresas Municipales de Limpieza (EMULISAN, SAU), de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA, SAU) y de Residencia de Mayores SAU, resultando **APROBADAS** por **UNANIMIDAD** de los concejales y concejalas presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente ACUERDO:

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCb6n1GpXg==	Página	3/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las Empresas Municipales de Limpieza (EMULISAN, SAU), de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA, SAU) y de Residencia de Mayores SAU.

II. ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTO SEGUNDO A: CONOCIMIENTO DE DECRETO 2015002454, DE 23 DE SEPTIEMBRE, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y HACIENDA Y URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ÚNICO: En cumplimiento del artículo 125.c del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre) el Pleno conoce decreto 2015002454 de 23 de septiembre, por el que se toma razón de modificación de la representación del Grupo Socialista en las Comisiones Informativas de Presidencia y Recursos Humanos, Economía y Hacienda, y Urbanismo y Medio Ambiente, del tenor siguiente:

“VISTO el escrito el escrito suscrito por la portavoz del Grupo Socialista, registrado de entrada el 23 de septiembre de 2015 al n.º 10.352, mediante el que se modifica la representación de dicho grupo en las Comisiones Informativas Permanentes.

VISTO lo dispuesto por el artículo 125.c del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL).

VISTO el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2015, al particular asunto tercero del orden del día, relativo a las competencias y composición de las Comisiones Informativas.

VISTO lo dispuesto por el artículo 125.c del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por designados los concejales y concejalas que se expresan a continuación, para que actúen como titulares y suplentes en las Comisiones Informativas Permanentes que respectivamente se indican:


COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

TITULARES	SUPLENTES
Doña Rocío Sumariva Hernández.-Presidenta	
Don Juan Oliveros Vega	Doña Teresa Rúa Urive
Doña Inmaculada Muñoz Vidal	Don Jesús Villegas Espinosa
Don Rafael Louzao Guerrero	Don Félix Sabio Redondo

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

TITULARES	SUPLENTES
Doña Inmaculada Muñoz Vidal-Presidenta	
Don Juan Oliveros Vega	Doña Teresa Rúa Urive

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCb6n1GpXg==	Página	4/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

TITULARES	SUPLENTE
Doña Rocío Sumariva Hernández	Don Jesús Villegas Espinosa
Don Rafael Louzao Guerrero	Don Félix Sabio Redondo

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

TITULARES	SUPLENTE
Doña Inmaculada Muñoz Vidal-Presidenta	
Don Rafael Louzao Guerrero	Doña Teresa Rúa Urive
Don Juan Oliveros Vega	Don Jesús Villegas Espinosa
Doña Rocío Sumariva Hernández	Don Félix Sabio Redondo

SEGUNDO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre, en cumplimiento del artículo 125.c del ROFRJEL.”

ASUNTO SEGUNDO B: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DESDE EL N.º 2015001890, REGISTRADO EL 27 DE JULIO PASADO, AL N.º 2015002454, REGISTRADO EL 25 DE SEPTIEMBRE.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, desde el n.º 2015001890, registrado el 27 de julio pasado, al n.º 2015002454, registrado el 25 de septiembre.

ASUNTO TERCERO: MANIFIESTO DE LA FAMILIA DE DON MIGUEL ÁNGEL PRUAÑO ACUÑA

ÚNICO: El Pleno, queda enterado del manifiesto de la familia de don Miguel Ángel Pruaño Acuña, del siguiente tenor:

«Me gustaría no tener que estar diciendo estas palabras, pero el dolor, la rabia y la pérdida que sentimos todos los que estamos aquí se merecen un consuelo.

Comenzamos la primavera un día lleno de lágrimas de injusticia.

El 21 de marzo desapareció uno de los pilares de unión de nuestra familia, un gran amigo de sus amigos, con una coraza de indiferencia que convertía en bromas, cariño y amabilidad en cuanto le dabas un poco de confianza.


Un accidente que tuvo entrenando en sus comienzos a los doce años, nos dio una segunda oportunidad de seguir disfrutando de él, oportunidad que él aprovechó para seguir con su pasión, el ciclismo, guardando las distancias, superándose en cada entrenamiento y protegiéndose a él mismo y también a los que le acompañaban.

Esta fecha queremos que quede marcada en el calendario, no como un día más en el que se guardó luto a Miguel Ángel Pruaño Acuña, sino como el día en que se rindió homenaje al Migue, hermano, hijo, amigo, compañero de trabajo, compañero de pedales y duro rival a superar en competición.

Miguel falleció en un accidente mientras entrenaba con su bicicleta.

Se hubiera quedado en un accidente si no fuera porque el conductor se dio a la fuga, negándole el auxilio.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCb6n1GpXg==	Página	5/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

Nunca sabremos si el haberle prestado auxilio le hubiera salvado la vida, pero sí sabemos que Miguel no tuvo esa última oportunidad y fue abandonado a su suerte en la carretera, en la cuneta.

Le negaron un derecho moral, el derecho a la vida.

El 18 de abril queremos que se recuerde también como el día en que pedimos que se incrementen las penas por este tipo de delito, porque denegar el auxilio es eso, un delito.

La vida de una persona no se puede cuantificar con penas de cárcel de 6 a 18 meses o hasta un máximo 4 años en caso de que el accidente se debiera por imprudencia.

Por ello, hemos iniciado una recogida de firmas para respaldar esta petición.

Éstas serán entregadas junto con este manifiesto a las autoridades de Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar, para que se lleve a pleno municipal y se apruebe su elevación a todos y cada uno de los estamentos necesarios para que se atienda esta petición.

Agradecemos de corazón el apoyo que estamos recibiendo en esta campaña, el revuelo aún existente en las redes sociales y el reconocimiento en cada competición tanto dentro de la provincia como en diferentes puntos del país.

Todos y cada uno de nosotros seguiremos siendo Miguel Pruaño, con la constancia y perseverancia que le caracterizaban, para conseguir lo que nos proponemos.

Porque aunque Miguel es único, no queremos que sea uno más».

ASUNTO CUARTO: INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2015


ÚNICO: El Pleno queda enterado del informe de morosidad correspondiente al primer trimestre de 2015, emitido conjuntamente por el Sr. Interventor General y Sr. Tesorero, del tenor siguiente:

«PRIMERO: Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de las obligaciones de plazos de pago, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE n.º 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el apartado 3 establece que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El apartado cuarto de dicho precepto establece que sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

El ámbito de aplicación de las citadas obligaciones de plazos de pago, se refiere a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Quedan excluidos de información de todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCb6n1GpXg==	Página	6/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

SEGUNDO: La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE n.º 240 de 05/10/2012), modificada entre otras cosas para incluir el cálculo del período medio de pago y las actualizaciones del Calendario y Presupuesto de Tesorería, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece en su artículo 16.6 que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año las Corporaciones Locales deben remitir el informe trimestral regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha remisión de información se realiza al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

En el caso de este trimestre (1^{er} trimestre de 2015) se realizó el 29/04/2015 (se acompañan los documentos de su presentación al Ministerio a través de su Oficina Virtual), y de acuerdo con las normas establecidas, tanto los datos del presente informe como los análogos de las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento deben ser firmados en la plataforma habilitada al efecto por el titular de la Intervención Municipal.

El presente Informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en los preceptos anteriores.

TERCERO: De acuerdo con la información suministrada por el programa de contabilidad (por lo que se refiere al propio Ayuntamiento, GMU y al PMD) y de acuerdo con la información impresa entregada por los responsables de las empresas municipales (Emulisan S.A.U., Elicodesa S.A.U., Emuremasa S.A., Eressan S.A. y TDT Costa Noroeste S.L.), estos son los datos:

a) Pagos realizados en el trimestre:

Pagos realizados en el trimestre	Período Medio Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro Período Legal Pago		Fuera Período Legal Pago	
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	156,22	17,00	69.779,96	85,00	1.376.524,29
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	231,69	11,00	1.818,69	55,00	49.262,72
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	142,16	1,00	1.329,44	5,00	4.827,60
RESIDENCIA DE MAYORES DE SANLÚCAR, S.A.	2,00	107,00	59.699,60	25,00	19.175,81
EMPRESA DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS DE SANLÚCAR, S.A.	2,82	27,00	4.814,69	0,00	0,00
ELICODESA, S.A.U	9,00	23,00	25.481,75	24,00	25.662,03
EMULISAN, S.A.U	9,00	91,00	94.575,18	35,00	17.807,94
TDTL COSTA NOROESTE, S.L.	5,12	10,00	23.218,88	1,00	1.498,61

b) Intereses de demora pagados en el trimestre:

Intereses de Demora Pagados en el Trimestre	Intereses de Demora Pagados en el Período	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	0	0,00

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	7/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

Intereses de Demora Pagados en el Trimestre	Intereses de Demora Pagados en el Período	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	2	8.464,50
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	0	0,00
RESIDENCIA MAYORES DE SANLÚCAR, S.A.	0	0,00
EMPRESA DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS DE SANLÚCAR, S.A.	0	0,00
ELICODESA, S.A.U.	0	0,00
EMULISAN, S.A.U.	0	0,00
TDTL COSTA NOROESTE, S.L.	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:

Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al Final del Trimestre	Período medio pago Pendiente (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del trimestre			
		Dentro del período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del trimestre	
		N.º de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	653,80	148	0,00	615	3.925.325,17
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	225,28	17	72.365,23	33	56.414,71
PATRONATO MUNICIPAL DE URBANISMO	125,57	2	978,89	1	4.003,01
RESIDENCIA DE MAYORES DE SANLÚCAR, S.A.	10,00	12	10.316,12	3	4.931,12
EMPRESA DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS DE SANLÚCAR, S.A.	5,00	1	649,77	0	0,00
ELICODESA, S.A.U.	8,00	9	3.007,29	9	4.448,96
EMULISAN, S.A.U.	9,00	24	30.966,81	12	29.090,48
TDTL COSTA NOROESTE, S.L.	5,32	2	526,35	0	0,00

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Primer Trimestre de 2015	78,45

CUARTO: De acuerdo con el apartado 4 del artículo cuatro de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE n.º 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se remite a la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para su inclusión en el próximo Pleno de la Corporación.

Es todo cuanto tienen el deber de informar.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaQLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaQLHmCBb6n1GpXg==	Página	8/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

EL TESORERO.- Fdo. JOSÉ MANUEL ROMERO GARCÍA

EL INTERVENTOR.- Fdo. FRANCISCO RUIZ LÓPEZ».

ASUNTO QUINTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES

VOTACIÓN: **DOCE (12) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos C's, **CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas del grupo Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, y **NUEVE (9) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Popular y Por Sanlúcar Sí se puede.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

CONSIDERANDO, las facturas emitidas por las empresas y entidades detalladas en el cuadro Anexo en el expediente hasta un total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (158.837,89 €) euros, correspondientes a ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO, acreditado que los gastos y facturas reflejadas en el Anexo que se acompaña a la siguiente propuesta, representan suministros y servicios (así como Cuotas – Liquidaciones correspondientes al Consorcio de Transportes “Bahía de Cádiz” y Subvención Nominativa, correspondiente a la Anualidad de 2012, concedida a la Asociación Filarmónica “Banda de Música Julián Cerdán) efectivamente prestados y recibidos por este Ayuntamiento, que no fueron debidamente contabilizados.

CONSIDERANDO, también el informe emitido por el Sr. Jefe de la OGSP de fecha 21/09/2015, así como el informe de intervención de la misma fecha.

CONSIDERANDO, lo establecido en los arts. 26 y 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

RESULTANDO, finalmente, que el art. 60.2º del R.D. 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos, viene a otorgar al Pleno de la Entidad Local, la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 24 de septiembre de 2015.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Efectuar reconocimiento extrajudicial de deudas correspondientes a ejercicios anteriores, de todas y cada una de los gastos y facturas que figuran en el ANEXO de la presente Propuesta.

ANEXO

PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA N.º	FECHA	IMPORTE
COPISUR, R.C.A.(F-41782244)	Mantenimiento fotocopiadoras	453621	30/11/14	2.320,88
COPISUR, R.C.A.(F-41782244)	Mantenimiento fotocopiadoras	144928	31/12/14	2.320,88
ALPHABEET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.U. (A-91.001.438)	Alquiler vehículos renting (cuota diciembre 2014)	400151250	30/09/14	6.123,91
ANTONIO CAMACHO SANTIAGO (31.602.245-S) TRANSPORTES Y	Cubas retiradas y horas de grúa	47	30/09/14	3.261,60

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	9/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA N.º	FECHA	IMPORTE
CUABAS "EL CANARIO"				
ANTONIO CAMACHO SANTIAGO (31.602.245-S) TRANSPORTES Y CUABAS "EL CANARIO"	Cubas retiradas y horas de grúa.	59	30/10/14	1.868,40
ANTONIO CAMACHO SANTIAGO (31.602.245-S) TRANSPORTES Y CUABAS "EL CANARIO"	Cubas retiradas y horas de grúa.	79	26/12/14	1.497,60
FEROL, S.L. (B-11. 235. 751)	Cuota arrendaticia diciembre 2014, arrendamiento calle Bretones n.º 9	01/12/14	01/12/14	1.126,97
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MANZANA D, DEL SUP-JA-1 ("LA JARA")	Gastos costes urbanización Vial D-1, Manzana D,SUP-JA-1			22.445,62
CONSORCIO DE TRANSPORTES BAHÍA DE CÁDIZ (V-11579893)	Cuota 1.er trimestre 2014		16/05/14	17.662,59
CONSORCIO DE TRANSPORTES BAHÍA DE CÁDIZ (V-11579893)	Cuota 2.º Trimestre 2014		22/10/14	20.692,44
CONSORCIO DE TRANSPORTES BAHÍA DE CÁDIZ (V-11579893)	Cuota 3.er Trimestre 2014		20/11/14	11.815,51
SANTA TERESA INDUSTRIAS GRÁFICAS, S.A. (A-11. 024. 361)	Cartel FOAM "25 de noviembre"	1308	09/09/13	253,23
SANTA TERESA INDUSTRIAS GRÁFICAS, S.A. (A-11. 024. 361)	Planos de Sanlúcar	1456	07/10/13	2.652,32
SANTO DOMINGO INDUSTRIAS GRÁFICAS, S.L. (B-11. 208. 840)	Carteles 50x70 XVI Encuentro Motos Clásicas	068/2014	03/10/14	405,35
O.C.C.M., S.L. OBRAS CIVILES, CANTERAS Y MAQUINARIAS, S.L. (B-41. 796. 400)	M3 RCD limpio depositados en Plan de Reciclaje, Mezcla RCD....	14/339	10/10/14	26.689,67
T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. (A-81. 608. 077)	Mantenimiento aplicaciones informáticas periodo 01.01.14 al 21.05.14	9370277747	11/11/14	12.700,92
ASOCIACIÓN FILARMÓNICA "BANDA DE MÚSICA JULIÁN CERDÁN"	Subvención Nominativa Ejercicio 2012	2012	31/12/12	25.000,00
			TOTAL	158.837,89


SEGUNDO: Notificar a todas y cada una de las personas físicas y jurídicas titulares de créditos contra la Hacienda Pública Municipal, el acuerdo de reconocimiento extrajudicial de deudas que se adopte.

ASUNTO SEXTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ACCESO AL PUERTO PESQUERO DE BONANZA Y ZONA AGRÍCOLA COLONIA MONTE ALGAIDA

VOTACIÓN: **NUEVE (9) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas integrantes del grupo Socialista; **CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA** de los concejales y concejalas integrantes del grupo Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía; y **DOCE (12) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Popular, Por Sanlúcar Sí se puede y Ciudadanos C's.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCb6n1GpXg==	Página	10/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

CONSIDERANDO, que por el Ayuntamiento Pleno fue aprobado, en sesión ordinaria de 23/12/2013 (asunto 9º), CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE y este AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

MEJORA DE ACCESO A LAS PLAYAS URBANAS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA POR LA AVDA. V CENTENARIO - ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ACCESO AL PUERTO PESQUERO DE BONANZA Y ZONA AGRÍCOLA COLONIA MONTE ALGAIDA Dicho Convenio de Colaboración fue suscrito por ambas partes el pasado día 30/12/2013.

CONSIDERANDO, también que por la entidad ejecutora de las obras (TRAGSA), entidad mercantil ésta dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, fue dirigido escrito a la Dirección Facultativa de las Obras, con fecha 14/04/2015, donde se solicita dar cobertura a una serie de "nuevas necesidades" (actuaciones complementarias), surgidas durante la ejecución del Proyecto de Acondicionamiento y Mejora de Acceso al Puerto Pesquero de Bonanza y Zona Agrícola Monte Algaida, según obra en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO, a su vez, que según lo establecido en la estipulación quinta del convenio de colaboración de 30/12/2013, el Comité de Seguimiento de las obras, ha aprobado las actuaciones complementarias reseñadas, según acuerdo de fecha 07/09/2015.

CONSIDERANDO, lo establecido en el art. 4.1.c) y apartado 4º, disposición adicional 25.ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre), en el art. 2.4º del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales, Real Decreto 401/2012, de 27 de Febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO, los informes emitidos por la Dirección Facultativa de las Obras de fechas 20/04/2015 y 17/06/2015 y por el Jefe de la OGSP del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 24 de septiembre de 2015.

El Pleno RESUELVE:


PRIMERO. Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DEL ACCESO A LAS PLAYAS URBANAS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA POR LA AVENIDA DEL QUINTO CENTENARIO Y EL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ACCESO AL PUERTO PESQUERO DE BONANZA Y ZONA AGRÍCOLA COLONIA MONTE ALGAIDA EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA, en los términos recogidos en el expediente de su razón.

SEGUNDO. Modificar el cuadro de consignación plurianual para la ejecución de los proyectos de obra reseñados, recogido en el acuerdo plenario de 23/12/2013 (asunto 9º), quedando la cuantía para la anualidad de 2016, fijada en la forma que sigue:

ANUALIDAD	IMPORTE INICIAL	IMPORTE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD 2016
2016	597.187,15 €	88.112,68 €	685.299,83 €

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde, para la firma del reseñado convenio de colaboración y todos cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución de éste.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	11/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

ASUNTO SÉPTIMO: EXPEDIENTE N.º 77/2010, RELATIVO AL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: APERTURA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR REDUCCIÓN DE PLANTILLA

VOTACIÓN: Aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTOS los documentos que integran el expediente de Contratación nº 77/2010 relativo a procedimiento sancionador cuya causa es la reducción de de plantilla del Contrato de Servicio Público Municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración, el que constan, entre otros, los siguientes:

- Propuesta del Sr. Delegado Municipal de Infraestructuras y documentación que se acompaña instando la apertura de procedimiento sancionador.
- Providencia de Inicio para la apertura del expediente.
- Pliegos reguladores del contrato arriba reseñado.
- Informe emitido por la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento.

VISTA la propuesta de la segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 24 de septiembre de 2015.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Incoar expediente sancionador por posible incumplimiento contractual a la entidad FCC AQUALIA, S.A. con C.I.F. A-26.019.992 y domicilio a efectos de notificaciones en esta Ciudad, C/Hermano Fermín, s/n, en su condición de adjudicataria del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales (Ciclo Integral del Agua) de la ciudad.

La causa del posible incumplimiento viene motivada por la reducción de la plantilla de la concesionaria, absorbida en su día con la adjudicación del contrato en cumplimiento del Pliego regulador del mismo, de forma unilateral y sin previo conocimiento del Ayuntamiento, lo cual ha repercutido negativamente en las prestaciones del servicio y equilibrio económico del contrato.


Dicho incumplimiento contractual, constituye una infracción muy grave, prevista en la cláusula 42, letra c) en su último apartado, y a la cual le puede corresponder una sanción consistente en una multa de doce mil veintiún (12.021,00 €) a sesenta mil ciento un euros (60.101,00 €), pérdida de la garantía definitiva con obligación del adjudicatario de constituir una nueva por igual importe o, según los casos, resolución del contrato con la obligación del adjudicatario de indemnizar los daños y perjuicios producidos a la Administración además de la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento, correspondiéndole al Pleno Municipal la resolución del presente asunto.

SEGUNDO: Nombrar como Instructor del indicado procedimiento sancionador al Sr. Jefe de la Unidad de Contratación, don Manuel Galán Fernández, y como Secretaria a la funcionaria adscrita a la misma, doña Carmen Caridad Venegas Suárez.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado a la adjudicataria del contrato, a los efectos del derecho que le asiste sobre la recusación del Instructor y Secretario, a virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, otorgar a la concesionaria un plazo de quince días hábiles para aportar cuantas

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	12/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

alegaciones, documentos o información estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 de la citada disposición reglamentaria.

Caso, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento.

CUARTO: Dar traslado de la resolución adoptada tanto al Sr. Instructor como a la Secretaria, arriba indicados.

ASUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N.º 77/2010, RELATIVO AL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: APERTURA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INVERSIÓN COMPROMETIDA EN LAS OFICINAS DEL SERVICIO

VOTACIÓN: Aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTOS los documentos que integran el expediente de Contratación nº 77/2010 relativo a procedimiento sancionador cuya causa es la Inversión comprometida a través de la oferta formulada por la contrata para las Oficinas del Servicio correspondiente del contrato de servicio público municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración, el que constan, entre otros, los siguientes:

- Propuesta del Sr. Delegado Municipal de Infraestructuras y documentación que se acompaña instando la apertura de procedimiento sancionador.
- Providencia de Inicio para la apertura del expediente.
- Pliegos reguladores del contrato arriba reseñado.
- Informe emitido por la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento.

VISTA la Propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 24 de septiembre de 2015.

El Pleno RESUELVE:


PRIMERO: Incoar expediente sancionador por posible incumplimiento contractual a la entidad FCC AQUALIA, S.A. con C.I.F. A-26.019.992 y domicilio a efectos de notificaciones en esta Ciudad, C/Hermano Fermín, s/n, en su condición de adjudicataria del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales (Ciclo Integral del Agua) de la ciudad.

La causa del posible incumplimiento viene motivada al no considerarse suficientemente justificada la inversión comprometida por la concesionaria, ni en lo relativo al alcance ni en lo referente al importe total de la inversión.

Dicho incumplimiento contractual, está previsto como una infracción grave, prevista en la cláusula 42, letra b) en su último apartado, y a la cual le puede corresponder una sanción consistente en una multa de seiscientos un (601,00 €) a doce mil veinte euros (12.020,00 €), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, correspondiéndole al Pleno Municipal la resolución del presente asunto.

SEGUNDO: Nombrar como Instructor del indicado Procedimiento Sancionador al Sr. Jefe de la Unidad de Contratación, D. Manuel Galán Fernández, y como Secretaria a la funcionaria adscrita a la misma, D.ª Carmen Caridad Venegas Suárez.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	13/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado a la adjudicataria del contrato, a los efectos del derecho que le asiste sobre la recusación del Instructor y Secretario, a virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, otorgar a la concesionaria un plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 de la citada disposición reglamentaria.

Caso, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento.

CUARTO: Dar traslado de la resolución adoptada tanto al Sr. Instructor como a la Secretaria, arriba indicados.

ASUNTO NOVENO: EXPEDIENTE N.º 77/2010, RELATIVO AL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: APERTURA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR LAS CARENCIAS DETECTADAS EN EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE OBRAS, INSTALACIONES Y REDES, FUNDAMENTALMENTE EN LO RELATIVO AL PLAN DE LIMPIEZA INTEGRAL ANUAL DE LA RED DE ALCANTARILLADO DURANTE LAS ANUALIDADES 2012, 2013 Y 2014

VOTACIÓN: Aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTOS los documentos que integran el expediente de Contratación nº 77/2010 relativo a procedimiento sancionador cuya causa consiste las carencias del mantenimiento y conservación de obras, instalaciones y redes, fundamentalmente en lo relativo al Plan de Limpieza Integral Anual de la Red de Alcantarillado durante las anualidades 2012, 2.013 y 2.014 del Contrato de Servicio Público Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración, el que constan, entre otros, los siguientes:

- Propuesta del Sr. Delegado Municipal de Infraestructuras y documentación que se acompaña instando la apertura de procedimiento sancionador.
- Providencia de Inicio para la apertura del expediente.
- Pliegos reguladores del contrato arriba reseñado.
- Informe emitido por la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento.


VISTA la propuesta de la segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 24 de septiembre de 2015.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Incoar expediente sancionador por posible incumplimiento contractual a la entidad FCC AQUALIA, S.A. con C.I.F. A-26.019.992 y domicilio a efectos de notificaciones en esta Ciudad, C/ Hermano Fermín, s/n, en su condición de adjudicataria del contrato de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales (Ciclo Integral del Agua) de la ciudad.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	14/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

La causa del posible incumplimiento viene motivada por las carencias detectadas en el Mantenimiento y Conservación de las Obras, Instalaciones y Redes y en especial el Plan de Limpieza Integral Anual de la Red de Alcantarillado durante los años 2.012, 2013 y 2.014.

Dicho incumplimiento contractual, está previsto como una infracción muy grave, prevista en la cláusula 42, letra b) y que es del siguiente tenor: “*La falta de limpieza o el deterioro ostensible de los elementos o instalaciones afectas al servicio*”. A dicha infracción le puede corresponder una sanción consistente en una multa de seiscientos un (601,00 €) a doce mil veinte euros (12.020,00 €), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, correspondiéndole al Pleno Municipal la resolución del presente asunto.

SEGUNDO: Nombrar como Instructor del indicado Procedimiento Sancionador al Sr. Jefe de la Unidad de Contratación, don Manuel Galán Fernández, y como Secretaria a la funcionaria adscrita a la misma, doña Carmen Caridad Venegas Suárez.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado a la adjudicataria del contrato, a los efectos del derecho que le asiste sobre la recusación del Instructor y Secretario, a virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, otorgar a la concesionaria un plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 de la citada disposición reglamentaria.

Caso, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento.

CUARTO: Dar traslado de la resolución adoptada tanto al Sr. Instructor como a la Secretaria, arriba indicados.

ASUNTO DÉCIMO: EXPEDIENTE N.º 77/2010, RELATIVO AL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: APERTURA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR EL EXCESO DE RECAUDACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS (INGRESOS TARIFARIOS) DURANTE LOS EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014


VOTACIÓN: VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejales integrantes de los grupos Socialista, Popular, Por Sanlúcar Sí se puede y Ciudadanos C's, y **CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas integrantes del grupo Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTOS los documentos que integran el expediente de contratación nº 77/2010 relativo a procedimiento sancionador cuya causa es el exceso de recaudación de los distintos servicios practicada a los usuarios en concepto de cuotas de servicios (ingresos tarifarios) durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014 del Contrato de Gestión de Servicio Público de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales (Ciclo Integral del Agua), el que constan, entre otros, los siguientes:

- Propuesta del Sr. Delegado Municipal de Infraestructuras y documentación que se acompaña instando la apertura de procedimiento sancionador.
- Providencia de Inicio para la apertura del expediente.
- Pliegos reguladores del contrato arriba reseñado.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	15/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

- Informe emitido por la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento.

VISTA la Propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 24 de septiembre de 2015.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Incoar expediente sancionador por posible incumplimiento contractual a la entidad FCC AQUALIA, S.A. con C.I.F. A-26.019.992 y domicilio a efectos de notificaciones en esta Ciudad, C/Hermano Fermín s/n, en su condición de adjudicataria del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales (Ciclo Integral del Agua) de la ciudad.

La causa del posible incumplimiento viene motivada por el exceso de recaudación de los distintos servicios practicada a los usuarios en concepto de cuotas de servicio (ingresos tarifarios) durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Dicho incumplimiento contractual, está previsto como una infracción muy grave, prevista en la cláusula 42, letra c) en su último apartado, y a la cual le puede corresponder una sanción consistente en una multa de doce mil veintinueve (12.021 €) a sesenta mil ciento un euros (60.101,00 €), pérdida de la garantía definitiva con obligación del adjudicatario de constituir una nueva por igual importe o, según los casos, resolución del contrato con la obligación del adjudicatario de indemnizar los daños y perjuicios producidos a la Administración además de la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, correspondiéndole al Pleno Municipal la resolución del presente asunto.

SEGUNDO: Nombrar como Instructor del indicado procedimiento sancionador al Sr. Jefe de la Unidad de Contratación, don Manuel Galán Fernández, y como Secretaria a la funcionaria adscrita a la misma, doña Carmen Caridad Venegas Suárez.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado a la adjudicataria del contrato, a los efectos del derecho que le asiste sobre la recusación del Instructor y Secretario, a virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, otorgar a la concesionaria un plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 de la citada disposición reglamentaria.

Caso, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento.


CUARTO: Dar traslado de la resolución adoptada tanto al Sr. Instructor como a la Secretaria, arriba indicados.

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR, INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y A SU CONSEJERÍA COMPETENTE A QUE EXIMA DEL PAGO DEL IBI A LOS VECINOS DE LA BARRIADA HUERTA SAN CAYETANO

VOTACIÓN: Se realiza distinguiendo entre los distintos apartados que integran la propuesta:

Apartado 1.º: APROBADO por UNANIMIDAD.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	16/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

Apartado 2.º: TRECE (13) VOTOS A FAVOR; de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí se puede; NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas integrantes del grupo Socialista; TRES (3) ABSTENCIÓN, de los concejales y concejalas integrantes del grupo Ciudadanos C's.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta del Grupo Popular, instando a la Junta de Andalucía y a su Consejería competente a que exima del pago del IBI a los vecinos de la Barriada San Cayetano, de fecha entrada en el Registro General el 15 de septiembre pasado, al número 10.015.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 24 de septiembre de 2015.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Los vecinos residentes en viviendas propiedad de la Junta de Andalucía, vienen demandando desde el pasado año, como es el caso de los vecinos de Huerta San Cayetano, la improcedencia del cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles, IBI, que por parte de la Junta de Andalucía, se le viene repercutiendo junto con el recibo de alquiler que abonan por la ocupación de viviendas de titularidad de la administración andaluza.

Esta problemática denunciada por los vecinos, ha sido objeto de debate en contadas ocasiones en el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, si bien aparte de haber sido testigos de enfrentamientos dialécticos entre los grupos de PSOE e IU, partidos que formaban el gobierno de la Junta de Andalucía y que tenían la responsabilidad de dar solución a este problema, nada más se ha hecho, siguiendo los vecinos abonando el IBI, a pesar de haber escuchado del propio Alcalde, que no estaban obligados a abonar dicho impuesto, pero que la competencia la tenía la Consejería de Vivienda, cuya titular era Elena Cortes, de Izquierda Unida, y ellos tenía la "culpa" que se lo exigieran.

Ante tal situación, y como quiera que estamos hablando de Barriadas de Sanlúcar, que han sido olvidadas por los gobernantes de nuestra ciudad durante años, y donde los vecinos que allí residen, se encuentran en precarias situaciones económicas, el Partido Popular exige al Equipo de Gobierno que se adopten las medidas oportunas para dar respuesta a los vecinos, y que se les exima de abonar un impuesto que grava la titularidad de las viviendas y no la ocupación.

En consecuencia se acuerda:

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía y a su Consejería competente a que eximan a los vecinos de estas barriadas, cuyas viviendas son titularidad de la Junta de Andalucía, al abono del Impuesto de Bienes inmuebles (IBI).


SEGUNDO: Para el caso que la Junta de Andalucía no muestre sensibilidad ante la situación, que por parte del Equipo de Gobierno de esta ciudad se acuerde una bonificación del 95% en el Impuesto de bienes inmuebles que afecten a estas viviendas.

ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA , SOBRE APERTURA DE UN EXPEDIENTE INFORMATIVO Y/O SANCIONADOR CONTRA LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA (AQUALIA)

VOTACIÓN: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, Popular y Por Sanlúcar Sí Se Puede; NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas integrantes del grupo Socialista y TRES (3) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas del grupo Ciudadanos C's.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCb6n1GpXg==	Página	17/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

VISTA la Propuesta del Grupo Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, sobre la apertura de un expediente informativo y/o sancionador contra la empresa adjudicataria del Ciclo Integral del Agua, de fecha entrada en el Registro General el 16 de septiembre pasado, al número 10069.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 24 de septiembre de 2015.

El Pleno RESUELVE:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Durante 2015 más de cien sanluqueños que presentaron sus reclamaciones por los cobros excesivos e ilegales de Aqualia ante consumo en Cádiz han recibido las resoluciones de la Junta de Andalucía. El Servicio de Consumo en Cádiz ha tramitado el expediente 11000/6866/14/R y el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, Fernando López Gil, ha firmado una resolución ordenando "que se devuelva lo cobrado indebidamente A LA TOTALIDAD DE ABONADOS AFECTADOS EN SANLÚCAR".

En esta resolución se nos da la razón a Izquierda Unida cuando denunciemos esta presunta estafa perpetrada por Aqualia. Las denuncias de los ciudadanos y de IU y Ecologistas en Acción han conseguido que la Junta tome cartas en el asunto en defensa de los derechos de los consumidores sanluqueños.

No vamos a reiterar lo que ha sucedido en el pasado. No queremos hurgar en ninguna herida ni generar ninguna disputa estéril, sino lo que pretendemos es solucionar los problemas que existen en un servicio público esencial que a fecha de hoy está gestionado por una concesionaria.

En los fundamentos de derecho, la resolución de la Junta citada determina que "los reclamantes tienen contratado un contador de 13mm de calibre, y la empresa AQUALIA les está facturando como si tuviesen contratado uno de calibre 15mm." Por ello se le ordena a la empresa rehacer las facturas mal emitidas para emitir unas nuevas que concuerden con el calibre contratado para todos los afectados de Sanlúcar, que según reconoció la misma Aqualia en su escrito de 17/6/2014, son todos los sanluqueños. Puesto que los cobros ilegales en el recibo del agua han sido admitidos por Aqualia y demostrados por la propia Junta de Andalucía se justifica la apertura de un expediente sancionador por parte del Ayuntamiento, de lo contrario el comportamiento de Aqualia puede quedar administrativamente impune, cuando se sabe que ha habido un enriquecimiento ilícito por parte de Aqualia. El equilibrio económico de la concesión ha sido modificado en favor de la multinacional; hay que conocer la cuantía exacta de este desequilibrio durante 2012, 2013 y 2014.


Hay que recordar que se modificó el sistema tarifario estos años con la excusa de que se iba a arbitrar una bonificación en favor de las familias numerosas. Muy pocas familias han accedido a esas bonificaciones por lo que resulta evidente que sus estimaciones fueron erróneas. El contrato firmado entre el Ayuntamiento y la multinacional por el Ciclo Integral del Agua fija las obligaciones de la concesionaria.

En consecuencia se acuerda:

PRIMERO: El Ayuntamiento debe abrir inmediatamente un expediente informativo y/o sancionador sobre el Ciclo Integral del Agua por los cobros excesivos que se han realizado durante tres años (2012/2014). Para que quede clara la independencia y la valía profesional del juez instructor proponemos que se nombre como tal a un funcionario de los cuerpos de habilitación estatal que trabajan en nuestro Ayuntamiento.

SEGUNDO: En el curso de este expediente será imprescindible la realización de un estudio económico sobre el equilibrio económico de la concesión, costes e ingresos de la concesión en este periodo. El juez administrativo nombrado deberá gestionar que el Ayuntamiento encargue una auditoría del servicio esos años a una empresa independiente. No serviría de nada encargar ese trabajo a una empresa filial de Aqualia.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	18/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

TERCERO: El juez nombrado deberá emitir también un informe jurídico al Pleno sobre la posibilidad de que exista eventualmente un delito de estafa por parte de Aqualia para que el Pleno se pronuncie sobre la conveniencia de personarse como Administración Local como acusación en el procedimiento penal que ya se ha iniciado.

ASUNTO DECIMOTERCERO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA SOBRE FINANCIACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LOS ENFERMOS DE ALZHEIMER.

VOTACIÓN: Se realiza distinguiendo entre dos apartados en la propuesta.

Apartado primero “que se ejecute el proyecto en 2016”: APROBADO por **UNANIMIDAD**.

Apartado segundo “que se apliquen las partidas que cita la propuesta”: **SIETE (7) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y por Sanlúcar Sí Se puede; **DIECIOCHO (18) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas de los grupos Socialista, Popular y Ciudadanos C's.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta del Grupo Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, sobre la financiación de la puesta en marcha del Centro de atención de los enfermos de alzheimer, de fecha entrada en el Registro General el 16 de septiembre pasado, al número 10.071

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 24 de septiembre de 2015.


El Pleno RESUELVE:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Durante el pasado pleno ordinario de julio, el Ayuntamiento decidió que la GMU debía elaborar un proyecto técnico, lógicamente presupuestado, de las necesidades actuales del centro para su puesta en marcha, sacarlo a licitación y adjudicarlo después de cubrir todas las exigencias legales oportunas. La elaboración del proyecto se puede hacer durante 2015 y la adjudicación y ejecución del proyecto entendemos que lo más fácil es, habida cuenta de la fecha a la que estamos, que se realice durante 2016 con cargo al presupuesto de 2016. Ese acuerdo fue muy positivo, pero se queda en agua de borrajas, en una simple declaración política, sin la financiación adecuada. Por eso entendemos que desde IU debemos de traer este asunto nuevamente al pleno para evitar más dilaciones. La financiación debe ser realizada con la incorporación de este proyecto a los presupuestos de 2016 dentro del anexo de inversiones y con financiación 100% municipal (no con subvenciones o mediante la hipotética venta de unos terrenos). Esto debe ser así mediante minoración en el presupuesto de gastos de otras partidas, porque ya se comprobó que otros grupos municipales votaron negativamente en el pleno de julio a la subida del IAE para las grandes empresas para financiar esta necesidad social.

En la exposición de motivos no queremos reiterar aquellos puntos en los que todos estábamos de acuerdo; las obras de construcción de la Unidad de Estancia Diurna sita en C/ Serranía de Ronda prácticamente se finalizaron hace 4 años, estando cerradas sus puertas desde la fecha por estar pendiente de realización los remates finales, no disponiendo la asociación de medios económicos para realizarlos. Esto es un sinsentido en una ciudad como Sanlúcar de Barrameda con 67.385 habitantes con una necesidad real de un Centro con estas características y no es de recibo que habiéndose construido con fondos públicos estén sus puertas todavía cerradas. La nueva unidad de estancia diurna, ya construida, precisa de una última inversión de aproximadamente 300.000 euros, inversión a la que la asociación no puede hacer frente.

Por otra parte, creemos que el Ayuntamiento debería abanderar la reivindicación del concierto del servicio que presta la asociación AFA ENALSA con la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	19/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

Con este concierto, se garantizaría la viabilidad futura tanto económica como social del nuevo centro y del servicio que viene prestando, un servicio que podría prestarse desde lo público, aunque a través de una asociación, eso sí, sin ánimo de lucro, a la vez que se daría estabilidad a la plantilla de trabajadores, hecho que tampoco es una cuestión menor en estos tiempos.

En nuestras alegaciones al presupuesto de 2015 presentamos 8 medidas concretas para conseguir un presupuesto más justo y realista. Para financiar estos 300.000 euros durante 2016 volvemos a proponer varias de ellas.

La segunda medida que propusimos era la reducción de un 30% en la globalidad de los gastos en sueldos de funcionarios de empleo y concejales. Prácticamente se ha hecho en cuanto a concejales, pero falta hacerlo en cuanto a funcionarios de empleo. Se ha reducido el número de concejales liberados ya que los del CIS ya no cobran; por eso ha bajado el coste de los concejales. Pero los funcionarios de empleo del CIS han sido sustituidos por otros del PSOE sin generar ningún ahorro a las arcas municipales. El Ayuntamiento de Sanlúcar tiene el tope legal de los funcionarios de empleo que determina la legislación; pero puede elegir para 2016 tener un número inferior. Si se prescinde del trabajo de cuatro funcionarios de empleo obtendríamos un ahorro en sueldos de 84.000 euros aproximadamente y en seguridad social de unos 27.000 euros.

La tercera medida que proponíamos era la reducción de gastos de publicidad y propaganda (incluyendo la eliminación del llamado convenio/contrato/acuerdo con el semanal Sanlúcar Información). Esto podría significar un ahorro de 55.000 euros anuales en el capítulo II de gastos. Para financiar los 134.000 euros que restan habría que reducir la transferencia que se realiza a la GMU, habida cuenta de la poca actividad que existe en el urbanismo de la ciudad. Esa era la primera de las ocho medidas que proponíamos. No pedimos siquiera en esta moción la redacción de un nuevo Plan de Ajuste ya que somos realistas y sabemos que eso sería excesivamente doloroso para otros grupos municipales.

Por último, hay que tener en cuenta que el último año el Ayuntamiento ha querido hacer una interpretación restrictiva de las alegaciones que los ciudadanos y los partidos podemos presentar al proyecto de presupuestos una vez aprobado inicialmente. Entendemos que el pleno municipal ha declarado la intención política de llevar a cabo esta inversión por unos 300.000 euros. Ahora hay que buscarle financiación; no queremos proponer una modificación presupuestaria para 2015 sino que estas propuestas sean asumidas dentro de la voluntad para formar el presupuesto de 2016 como, incluso, una propuesta que debe ser aprobada por todos los partidos a modo de alegación política para los presupuestos de 2016. Es necesario que se constate el compromiso real por parte del pleno con la financiación de este proyecto más allá de declaraciones huecas de contenido.

En consecuencia se acuerda:

ÚNICO: Incluir el proyecto "Terminación de Centro de Alzheimer para su puesta en marcha" por unos 300.000 euros en el presupuesto de gastos de 2016.

ASUNTO DECIMOCUARTO: PROPUESTA DEL GRUPO POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE, PARA LA MEJORA DE LA SITUACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS


VOTACIÓN: Aprobada por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta del Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede para la mejora de la situación de los servicios bibliotecarios, de fecha entrada en el Registro General el 16 de septiembre pasado, al número 10.064.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 24 de septiembre de 2015.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCb6n1GpXg==	Página	20/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El objeto de esta propuesta es el de buscar una solución a los problemas que aquejan a la Biblioteca Pública Municipal (B.P.M.) "Rafael Pablos" y a la carencia de salas de estudio adecuadas y necesarias para nuestra localidad.


Después de un laborioso trabajo de campo, consultando con los usuarios y usuarias de esta biblioteca, así como de haber realizado una amplia recogida de firmas sobre este asunto clave para la apuesta sociocultural de nuestra localidad, concretamos esta moción como sigue, dada la recopilación de problemas detectados:

- Incumplimiento de la legislación bibliotecaria. En la Ley 16/2003 del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y, más concretamente, en el Decreto 230/1999 por el que se aprueba el Reglamento de Sistema Bibliotecario Andaluz, se determina que "los municipios de más de 20.000 habitantes deben contar con una biblioteca central y una biblioteca sucursal por cada 20.000 habitantes más o fracción, constituyéndose para su funcionamiento en una red local".
- Desde este Ayuntamiento y dado la situación actual, nos lleva a concretar que no ha invertido en fondos. Habiendo sido más o menos actualizada la colección hasta hace unos años por la Junta de Andalucía, paralizadas estas subvenciones a su vez desde hace algunos años.
- La Biblioteca de "El Palacio" cerrada desde 2007. Unas instalaciones que se encuentran deterioradas y mal acondicionadas tanto para el personal como para los usuarios. Apostamos por su puesta en servicio y que se realice el conveniente informe acerca de las reparaciones necesarias para su apertura al público.
- Así mismo constatamos algunas reclamaciones habituales de los usuarios y usuarias, como:
 - La falta de novedades editoriales y la necesidad de actualizar fondos.
 - Si bien la reclamación de la ampliación del horario de apertura de la Biblioteca es el tema más demandado por los/las estudiantes, consideramos que:
 - La biblioteca cumple sobradamente con el horario estipulado por el Decreto 230/1999 donde se especifica que "las bibliotecas centrales de municipios de más de 20.000 habitantes deben tener un horario de apertura de 40 horas semanales, con un mínimo de cuatro horas diarias de apertura en horario de tarde" La Biblioteca "Rafael de Pablos" se encuentra abierta 55 horas semanales.
 - Esta demanda se resolvería más eficazmente abriendo salas de estudio que alberguen exclusivamente el mobiliario imprescindible para estudiar, vigilante sin fondos bibliográficos y con red WIFI.
 - Siendo las ventajas, la creación de más puestos de estudio, silencio absoluto y reducción en los costes de personal y en los riesgos de exponer al público un fondo documental que no necesita.
- Todas ellas demandadas habitualmente por los/las estudiantes que necesitan un espacio apropiado de estudio.

La mejora de los servicios bibliotecarios en el municipio de Sanlúcar dependerá de:

- La planificación de una verdadera red municipal de lectura que promueva el desarrollo educativo y cultural de todos los sanluqueños/as.
- La apertura de nuevas bibliotecas que faciliten a los ciudadanos/as de cada núcleo geográfico el acceso a la cultura y a la información.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	21/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

- Promover la biblioteca pública como centro de ocio para la ciudadanía de las diferentes edades a través de la organización de actividades que permitan la participación de todos en la vida social y cultural.
- Crear una sala de estudio independiente a la biblioteca para proporcionar un servicio con horario más amplio a los/as estudiantes y, a la vez, fomentar el concepto de biblioteca pública como centro de ocio en detrimento del de sala de estudio.
- Revalorizar la biblioteca "El Palacio" a través de su especialización en fondo antiguo y local.
- Acuerdo de colaboración con las AA.VV. para la creación, promoción y apertura de Bibliotecas vecinales y salas de estudio, que catalicen las donaciones voluntarias de libros, que la B.P.M. "Rafael Pablos" no puede absorber y gestionar.

Igualmente la necesaria colaboración y dotación de personal para la apertura de las Bibliotecas de los Centros Educativos en horario de apertura de dichos centros.

En resumen, para hacer una verdadera apuesta por el desarrollo cultural de nuestra ciudad, en materia biblioteca municipal, se ha de pasar por superar el actual presupuesto irrisorio, incumplido permanentemente, y de difícil gestión. Y carente de partida presupuestaria para adquisición de fondos bibliográficos.

En consecuencia se acuerda:

PRIMERO: Liberar los medios, y la voluntad política que permitan la aprobación de un verdadero presupuesto que permita actualizar, ampliar y aplicar el presupuesto, y una progresiva recuperación en materia de bibliotecas municipales tal como se indica en la exposición de motivos:

SEGUNDO: Actualizar fondos y novedades editoriales. Compra de libros suficientes que permita la autonomía de funcionamiento.

TERCERO: Apertura de salas de estudio independiente a la biblioteca / Apertura de la segunda biblioteca del "Palacio".

CUARTO: Mejoras y acondicionamiento de la biblioteca principal -B.P.M. "Rafael Pablos".

QUINTO: Realización de actos y actividades de fomento cultural desde la Biblioteca (Cuenta cuentos, actividades animación a la lectura, encuentros con escritores, talleres de escritura etc).

ASUNTO DECIMOQUINTO: PROPUESTA DEL GRUPO POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE, SOBRE LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES ESPECÍFICAS PARA AYUDAR AL PAGO DEL RECIBO DE IBI DE LOS VECINOS CON MENOR CAPACIDAD ECONÓMICA.


VOTACIÓN: Se realiza distinguiendo entre los distintos apartados que integran la propuesta.

Apartados primero a tercero y quinto: Aprobados por **UNANIMIDAD**.

Apartado cuarto: **DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejales integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **SEIS (6) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejales integrantes del Grupo Popular.

Apartado sexto: **SIETE (7) VOTOS A FAVOR**, de los concejales integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede; **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **DIECIOCHO (18) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejales integrantes de los grupos Socialista, Popular y Ciudadanos C's.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	22/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta del Grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, sobre la aprobación de subvenciones específicas para ayudar al pago del recibo del IBI a los vecinos con menor capacidad económica, de fecha entrada en el Registro General el 16 de septiembre pasado, al número 10065, del tenor siguiente:

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 24 de septiembre de 2015.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Los impuestos que gravan los inmuebles es impuesto indirecto, esto supone que grava una manifestación directa de la capacidad económica del contribuyente, así el tributo se exige al titular de un derecho sobre inmuebles, independientemente de quién sea ese sujeto y <de sus circunstancias personales. No obstante, en las últimas reformas se han ido introduciendo modificaciones que aportan a este impuesto cierta subjetividad, como la facultad concedida a los Ayuntamiento para que mediante Ordenanza Fiscal puedan establecer bonificaciones para las familias numerosas o para las viviendas de protección oficial. Se trata. a su vez, de un impuesto periódico de exacción obligatoria. Esto supone que grava una situación continuada en el tiempo como es la titularidad de un bien inmueble: La exigencia de este impuesto es obligatoria en todos los municipios españoles.

Se encuentra regulado en los artículo 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Las actuaciones de gestión censal del impuesto corresponde al Estado, concretamente a l Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Catastro, y por otra parte; la gestión y recaudación corresponde a los Ayuntamientos. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones, elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase (urbanos; rústicos y de características especiales) y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.


Gran número de ciudadanas y ciudadanos están recibiendo las notificaciones procedentes de la Dirección del Catastro por la detección de obras y/o modificaciones no declaradas en sus inmuebles.

El motivo de dicha regularización se debe a la aplicación de la Disposición Adicional tercera del Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo. Esta regularización que entró en vigor en 2013 y prevé finalizar en 2016, este exceso en el pago del IBI por parte de los ciudadanos/as irá a parar directamente a los ingresos que perciben los ayuntamientos, justo en el momento en que su valor de mercado ha caído y cae constantemente. Esta es una subida que no tiene en cuenta la capacidad económica del contribuyente. El Ayuntamiento ha venido actuando sobre el único parámetro el que ha podido hacerlo, como es el tipo impositivo del IBI, pero no ha aplicado todas las bonificaciones que también permite la Ley, ni ha solicitado al Gobierno Central la posibilidad de reducir, transcurridos cinco años desde la entrada en vigor de la ponencia catastral, los valores aplicando unos coeficientes reductores que varían dependiendo del año de entrada en vigor de cada ponencia.

El art. 72 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales contempla que el tipo Impositivo, puede oscilar entre el 0,4 y el 1,3. En Sanlúcar de Barrameda se aplica el '1,15 y el valor catastral se ha subido un 10%, lo que conlleva a una subida, de facto, del impuesto del I.B.I. para toda la ciudadanía sin tener en cuenta su capacidad económica ni el valor real del mercado.

La situación es especialmente grave para muchos propietarios/as de vivienda que apenas cuentan con ingresos: desempleadas/os, pensionistas, viudos/as, etc.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	23/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

Otro aspecto que el Consistorio debe tener en cuenta es que la legislación obliga a las entidades bancarias a asumir como propia es decir, como derivación de la deuda del IBI, de las personas que se hubieran declarado insolventes y que han sido expropiadas de sus viviendas por estos mismos bancos y a declararlos al Ayuntamiento para pagar la deuda existente y a seguir pagando el gravamen anualmente hasta la venta de dicha vivienda. Mucho nos tememos que esto no ocurre en todos los casos.

Es responsabilidad de la Corporación municipal, y en especial del Alcalde, vigilar en el ámbito de su actuación la aplicación de tres principios constitucionales de gran importancia:

- El establecimiento de un sistema tributario justo, que tenga en cuenta la capacidad económica del ciudadano/a y la equidad (artículo 31 de la Constitución Española, y artículo 3 de la Ley General Tributaria).
- La protección al derecho a la vivienda (artículo 47 de la Constitución española).
- La aplicación del espíritu del artículo 14 de la Constitución vigente, que declara la igualdad ante la Ley y que debe incluir, sin lugar a dudas, a las entidades bancarias, como personas jurídicas, en su contribución sobre bienes inmuebles para el bien común de la población

En consecuencia se acuerda:

PRIMERO: Aprobar subvenciones específicas para ayudar al pago del recibo del IBI de los vecinos/as con menor capacidad económica (parados/as, pensionistas, viudas/os, inscritos/as en programas sociales, etc.) con objeto de compensar la subida de los valores catastrales; con cargo, en parte, a la diferencia en demasía con respecto al recibo del año 2014.

SEGUNDO: Integrar en la Ordenanza Municipal del Impuesto todas todas las bonificaciones permitidas por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, así como asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias, etc.), como por ejemplo, bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas (Artículo 9).

TERCERO: Comprobar que el valor catastral aplicado a los inmuebles no supera en ningún caso el 50% de su valor de mercado, tal y como exige la aplicación conjunta de la normativa aplicable: el artículo 65 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 23,2 de la Ley del Catastro Inmobiliario, y la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda, de 14 de octubre de ,1998. Es decir, que se revise y compruebe que todas las actuaciones de la Dirección del Catastro.


CUARTO: Que en ningún caso incremente los valores catastrales del municipio, sino que los baje en la medida en que lo permite la normativa vigente, para adecuarlos a la reducción de los valores de mercado.

QUINTO: Revisar y comprobar que todas las entidades bancarias, especialmente las que han procedido a desahucios, han cumplido y cumplen con sus obligaciones tributarias sobre los bienes inmuebles tal y como dicta la Ley.

SEXTO: Aplicar a las viviendas deshabitadas en manos de entidades bancarias el artículo 72. 4. Tipo de gravamen. Recargo por inmuebles urbanos de uso residencial; desocupados con carácter permanente. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (recargo de hasta el 50 por ciento de la cuota líquida del impuesto), lo que contribuiría a la consecución de tres objetivos:

1. La afloración y catalogación de todas las viviendas en manos de las entidades bancarias.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	24/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

2. Forzar la negociación bancaria para ofrecer a los ciudadanos/as necesitados de vivienda o en proceso de desahucio por impago de hipoteca la posibilidad real de llegar a acuerdos más ventajosos y/o de alquileres sociales que puedan pagar.
3. Paliar la necesidad habitacional existente en una parte de la población sanluqueña.

ASUNTO DECIMOSEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A PLANES ESPECÍFICOS DE EMPLEO PARA SANLÚCAR

VOTACIÓN: Aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta del Grupo Socialista relativa a planes específicos de empleo para Sanlúcar, de fecha entrada en el Registro General el 18 de septiembre pasado, al número 10204.

VISTO el Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos de 24 de septiembre de 2015.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Según los últimos datos del estudio realizado por AIS Group en base a la información del INE y de Habits Big Data, Sanlúcar de Barrameda se sitúa en el segundo lugar en la tabla de ciudades de más de 50.000 con mayor riesgo de pobreza, que considera como tal a los hogares unipersonales con ingresos por debajo de los 7.961 euros anuales a de los 633 euros al mes (sin alquiler imputado) o los hogares de dos adultos y dos niños con ingresos inferiores a 16.719 euros/año o bien 1.393 euros/mes, siendo solamente superada por la ciudad de Ceuta.

Esta situación es conocida por este Ayuntamiento que desde que comenzó la crisis, ha establecido y mejorado sus programas de ayuda directa destinados a personas en riesgo de exclusión social o en situación de extrema necesidad.

En esta línea y para paliar esta situación, se vienen implantando políticas de empleo que complementan los planes de otras administraciones públicas. Igualmente, los servicios sociales del Ayuntamiento, han facilitado ayudas para hacer frente a los pagos de servicios básicos tales como luz, agua, vivienda...

Además el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, ha instaurado su propio Plan de Empleo para mayores de 45 años que ha posibilitado que 153 personas hayan trabajado durante los meses de julio, agosto y septiembre.


Igualmente, durante los meses de julio y agosto, se han puesto en marcha un campus socio-educativo con comedor escolar gratuito, en el que han participado un total de 63 niños de la ciudad pertenecientes a familias que se encuentran en una situación de especial dificultad.

De cara al último trimestre del año, el esfuerzo municipal va continuar con la puesta en marcha de un nuevo Plan Municipal Extraordinario de Empleo, que con fondos exclusivamente del Ayuntamiento de Sanlúcar va a ayudar a que 93 personas que rozan el umbral pobreza puedan llevar a su casa un salario durante dos meses, favoreciendo su inclusión social.

Pese a todo el esfuerzo que supone la implementación de los programas de ayudas directas y de empleo, este grupo municipal y a la vista de los datos que siguen aportando a diario los profesionales que desarrollan su labor en los servicios sociales del ayuntamiento, entiende que son insuficientes.

En consecuencia se acuerda:

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCb6n1GpXg==	Página	25/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

ÚNICO: Conminar a todas las administraciones a la implementación para Sanlúcar de Barrameda de planes específicos de empleo.

ASUNTO DECIMOSÉPTIMO: PROPUESTA DE TODOS LOS GRUPOS, RELATIVA A MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

VOTACIÓN: Aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta conjunta de todos los grupos municipales, relativa a medidas de protección integral contra la violencia de género.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos de 24 de septiembre de 2015.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Este verano de 2015 ha sido un verano sangriento debido al alarmante número de mujeres asesinadas por la violencia machista y el aumento de violencia entre los jóvenes. Toda la sociedad en su conjunto hemos de movilizarnos y debemos decir BASTA YA y hacerlo de una manera contundente y hacerlo entre todos y todas. Este no es un problema que atañe solo a las mujeres maltratadas y a sus familias, nos atañe a todos y todas y si no somos conscientes de ello no habrá solución posible.

Las administraciones han de estar permanentemente alerta y no bajar la guardia en lo más mínimo.

La tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un objetivo de toda la sociedad en su conjunto y de todas las administraciones, por ello y para que esta tolerancia cero llegue a ser una realidad tiene que llevarse a cabo también desde la administración más cercana a la ciudadanía que es el Ayuntamiento.

En consecuencia se acuerda:


PRIMERO: Guardar un minuto de silencio en la puerta del Ayuntamiento el día siguiente y siempre que sea laborable a las 12:00 horas del medio día por cada asesinato de una mujer víctima de la violencia machista en España al objeto de visibilizar y concienciar este grave problema, así como manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de esta violencia y declarar la tolerancia cero con los maltratadores, portando una pancarta que exprese el rechazo y repulsa de la ciudadanía.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se compromete a que su bandera ondeará a media asta, el día siguiente y siempre que sea laborable, por cada asesinato de una mujer víctima machista en España.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda asigne una dotación presupuestaria suficiente para poder luchar contra la violencia de género y para poder llevar a cabo políticas de igualdad activas, integrales, pedagógicas y participativas, comprometiéndose a no reducir ni recursos, ni servicios, ni presupuestos, ejecutando íntegramente los mismos.

CUARTO: Elaborar un Plan Integral Municipal contra la violencia de género en el que se tenga muy en cuenta la sensibilización y participación de los distintos colectivos ciudadanos sobre esta violencia, la detección y apoyo a las víctimas y a sus hijos e hijas menores, así como las nuevas formas de violencia que se ejercen a las mujeres, garantizando los servicios desde nuestra localidad.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	26/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

QUINTO: Impulsar la aplicación de la ley de medidas de protección Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.

SEXTO: Impulsar el funcionamiento de la red de apoyo en contra de violencia de género.

SÉPTIMO: Desarrollar políticas de prevención y concienciación encaminadas a erradicar la prostitución como forma extrema de violencia de género.

ASUNTO DECIMOCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA CRISIS MIGRATORIA Y LA SITUACIÓN DE LOS REFUGIADOS QUE LLEGAN DE EUROPA

VOTACIÓN: Se realiza distinguiendo entre los diferentes apartados que integran la propuesta:

- Los apartados primero a cuarto, sexto y octavo a décimo se aprueban por **UNANIMIDAD**.
- Los apartados quinto y séptimo se aprueban con **VEINTIDÓS (22) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejales integrantes de los grupos Socialista, Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, y Por Sanlúcar Sí Se Puede; **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **TRES (3) ABSTENCIONES**, de las concejalas y el concejal integrantes del Grupo Ciudadanos C's.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta del Grupo Socialista relativa a la crisis migratoria y la situación de los refugiados que llegan de Europa, de fecha entrada en el Registro General el 18 de septiembre pasado, al número 10.170.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos de 24 de septiembre de 2015.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Solamente el conflicto en Siria ha provocado el desplazamiento de 4.000.000 de personas según ACNUR. En Turquía permanecen alrededor de 2.000.000. Líbano, Irak, Jordania, Egipto y otros países norteafricanos se reparten casi la totalidad del resto.

Algunos refugiados han preferido continuar camino, por eso, entre otras nacionalidades, parte de las 264.500 personas que han llegado a territorio de la Unión Europea a través del Mediterráneo desde enero hasta el 14 de agosto de este año de 2015, según ACNUR.

La tragedia de Lampedusa en octubre de 2013, en la que murieron 368 personas, marcó un desgraciado hito en la Unión Europea. Las reacciones de los dirigentes comunitarios y nacionales nos indujeron a pensar que se pondrían en marcha soluciones para que no volviera a repetirse una tragedia humana de esas dimensiones. Por desgracia, dos años después seguimos asistiendo a muertes no sólo en el Mediterráneo, sino en todo el territorio europeo, de personas inocentes cuyo único propósito es huir de la guerra o de la miseria. Hoy la tragedia es que miles de personas desesperadas que huyen de la muerte, están dispuestas a arriesgar su vida y, en demasiadas ocasiones, perderla.

No podemos aceptar como inevitables las tragedias humanas que viven los refugiados ni las muertes de personas que se ahogan en el Mediterráneo o se asfixian encerrados en un camión. No los podemos dejar a merced de los traficantes de personas sin escrúpulos en el camino hacia un futuro mejor, porque si no tienen otra alternativa en su huida, seguirán arriesgando sus vidas.

Aunque Europa no esté acogiendo en términos relativos el mayor número de refugiados en esta crisis humanitaria, lo cierto es que las capacidades de muchos países se están viendo desbordadas. En esta crisis, la ruta de entrada a Europa se encuentra lejos de España. Mayoritariamente, las vías de entrada con destino a los países del Norte se hallan en Grecia e Italia. Sin embargo, la crisis está poniendo a prueba a todos los dirigentes europeos porque casi todos ellos se están viendo afectados por ella en una u otra medida.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCb6n1GpXg==	Página	27/39	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

La dimensión de la crisis es inabordable por ningún país en solitario. En estas circunstancias es necesario que todos los países se involucren al máximo en buscar soluciones a los problemas y desde la Comisión europea se han hecho propuestas para que todos los países de la Unión actúen conforme al principio de solidaridad. Sin embargo, el Gobierno de España, junto a otros, parece más interesado en desvincularse de un problema que hoy no le afecta de lleno que en tener una actitud proactiva y solidaria.

Desde luego que no existen fórmulas sencillas para acometer todas las actuaciones que es necesario abordar para mitigar un problema que resulta de máxima complejidad en su raíz y en sus derivadas. Son necesarias medidas nacionales, europeas e internacionales, medias a corto, medio y largo plazo, planes y perspectivas nuevas para un problema que se ha manifestado como nunca lo había hecho.

El Grupo parlamentario socialista, quiere contribuir con decisión, con iniciativa y desde la mejor disposición al diálogo, en la aportación de algunas propuestas que van en la línea de dar pasos adelante. Debemos apartarnos del ensimismamiento o la resignación que no conducen más que a la repetición de los problemas y, por supuesto, debemos de abandonar una posición que no está en consonancia con el sentir mayoritario de una ciudadanía española que sí es solidaria. Aún está viva en la memoria la solidaridad que otros mostraron con quienes también tuvieron que huir de España por motivos de la guerra y posterior persecución que vivió nuestro país. Dar la espalda a quienes hoy lo necesitan es injusto en si mismo, y además, un torpe precedente ante futuras situaciones de crisis que sí puedan poner en cuestión la capacidad de nuestro país.


Seguramente no serán las únicas propuestas válidas y viables, pero sí consideramos que son los mínimos para comenzar a trabajar en la buena dirección.

En consecuencia se acuerda:

ÚNICO: Instar al Gobierno al Gobierno de España:

1. **Apoyar todas las vías diplomáticas existentes y promover la creación de cuantas resulten necesarias para actuar con determinación en la búsqueda de la pacificación de los países en conflicto.**
2. **Trabajar en favor de una política integral de inmigración y asilo en la Unión Europea. La Unión debe contar con las competencias para abordar en común los instrumentos de ordenación de los flujos migratorios, la integración y la cooperación con terceros países, así como una autoridad capaz de adoptar decisiones ejecutivas cuando la situación lo requiera.**
3. **Reforzar, desde una perspectiva europea y nacional, el dialogo y la cooperación con los países del Norte de África que permitan una adecuada atención. a los 'refugiados y seguir trabajando para evitar la actuación de los traficantes que pongan en peligro sus vidas.**
4. **Reforzar asimismo la cooperación con los países en conflicto y con los que acogen a un mayor número de refugiados, complementando la asistencia de ACNUR y la Unión Europea.**
5. **Aceptar los solicitantes propuestos por la Comisión Europea y aumentar de forma inmediata el presupuesto destinado al asilo y la acogida de refugiados.**
6. **Diseñar con urgencia un Plan de acogida humanitaria a refugiados. Este plan debe tener dispuestas plazas de acogida dignas, posibilidades de escolarización para los menores, atención sanitaria y social, en colaboración con las CCAA y la FEMP.**
7. **Aprobar lo antes posible el Reglamento de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria.**
8. **El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se compromete a sumarse a la denominada red de ciudades-refugio preparando dispositivos de acogida e invita a la ciudadanía a implicarse y colaborar en la medida de sus posibilidades en la atención y ayuda a los refugiados.**

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	28/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

9. Desarrollar una campaña de sensibilización a la población sobre la necesidad de contar con una política de asilo como parte esencial de la democracia, el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos, y que asimismo procure prevenir la aparición actitudes racistas o xenófobas.
10. La Corporación Municipal desarrollará una Mesa de Apoyo a Refugiados para realizar un trabajo estable y permanente que ponga en marcha las diferentes medidas para la mejor atención y apoyo a los refugiados.

ASUNTO DECIMONOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA INCORPORACIÓN AL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LA POSIBILIDAD DE INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LOS PLENOS ORDINARIOS LA "MOCIÓN CIUDADANA".

VOTACIÓN: **DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede, y Ciudadanos C's; **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **NUEVE (9) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Socialista.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta del Grupo Popular sobre la incorporación al Reglamento de Ordenación y Funcionamiento la posibilidad de incluir en el orden del día de los plenos ordinarios la "Moción Ciudadana", de fecha entrada en el Registro General el 15 de septiembre pasado, al número 10.014.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos de 24 de septiembre de 2015.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La vida de Sanlúcar y los intereses de sus vecinos necesitan una administración más cercana y participativa donde hacer valer sus derechos de ahí la necesidad de poner en funcionamiento la moción ciudadana.

La moción constituye, junto a los ruegos y las preguntas, uno de los mecanismos de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, que tiene lugar en las sesiones plenarias ordinarias.

La presentación de las mociones debe ser sobre cualquier asunto que principalmente atañen a nuestra Ciudad de interés social o general municipal que se desee someter a conocimiento del Pleno de la Corporación a fin de que este asuma o no y ejecute la medida.


El instaurar esta medida es necesario no sólo por lo ya expuesto, sino también por la adaptación de este Ayuntamiento a las circunstancias actuales de los Gobiernos Nacional, Autonómico y Locales de nuestro entorno en los que esta medida es ya una realidad de participación ciudadana y en la línea de otras administraciones que ya los contemplan.

En consecuencia se acuerda:

PRIMERO: Que por parte del equipo de gobierno se adopten las medidas necesarias para la incorporación de la moción ciudadana dentro de los Plenos Ordinarios.

SEGUNDO: Que se desarrolle en el Reglamento de Ordenación y Funcionamiento de este Ayuntamiento dicha moción y características de la misma para contar con este mecanismo de participación en virtud de lo expuesto en la legislación aplicable. Este proceso debería contar con la celeridad oportuna para que la población pueda hacer valer cuanto antes su derecho a la participación en los órganos de Gobierno de la ciudad.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCb6n1GpXg==	Página	29/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

TERCERO: Podrán presentar mociones para debate que se incorporarán en el Orden del día del Pleno:

a) Las entidades y asociaciones cívicas inscritas como tal en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento. Para que una moción de este tipo sea admitida a trámite, se exigirá la acreditación de la voluntad de la Asociación, mediante certificación del acuerdo de la asamblea (o Junta Directiva) en la que se decidió.

b) Cualquier vecino o grupo de vecinos por medio de iniciativa ciudadana. Para formular la iniciativa ciudadana será de aplicación el artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y según la misma, para municipios a partir de 20.001 habitantes, las iniciativas deberán ir suscritas al menos por el 10 por ciento de los vecinos con derecho a sufragio del municipio.

ASUNTO VIGÉSIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR PARA INSTAR AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A RETOMAR LAS SUBVENCIONES PARA EQUIPAMIENTOS DE PLAYAS

VOTACIÓN: Aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Popular para instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a retomar las subvenciones para equipamientos de playas, de fecha entrada en el Registro General el 15 de septiembre pasado, al número 10016.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos de 24 de septiembre de 2015.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El turismo es uno de los pilares de la economía andaluza. Necesitamos un modelo de crecimiento turístico impulsado por una cultura empresarial basada en la sostenibilidad, la responsabilidad y la excelencia. Por su parte, el sector público debe orientar sus recursos y esfuerzos hacia políticas eficaces que proporcionen las herramientas para el desarrollo sostenible de este importante sector.


El Grupo Popular es consciente de la necesidad de poner a nuestro municipio en la primera línea de la calidad turística para que este sector, con el apoyo de las distintas administraciones, sea capaz de dinamizar y diversificar la economía local generando actividad, riqueza y empleo.

Para conseguir esa excelencia es necesario que los que nos visitan sean verdaderos embajadores de nuestras playas, de nuestro clima, de nuestra cultura, de nuestra gastronomía y de nuestra hospitalidad. Para ello, entre otras actuaciones, tenemos que dotar nuestras playas con servicios y equipamientos que las conviertan en las mejores y más accesibles.

Además, este equipamiento es imprescindible para la consecución de distintivos de calidad tales como la Bandera Azul que concede la Fundación Europea de Educación Ambiental y la 'Q' de Calidad, que concede el Instituto para la Calidad Turística Española.

La Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias en materia de turismo, venía desarrollando, el marco legal necesario para promocionar, incentivar y apoyar el turismo andaluz, la aprobación de distintas bases reguladoras de concesión de subvenciones, tanto en el ámbito privado como en el público.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	30/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

Este trabajo desarrollado años atrás vio su fruto en la Orden de 23 de febrero de 1999 por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamiento de playas a las Entidades Locales Andaluzas y en la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Turismo, y concretamente en la modalidad 3 (Actuaciones integrales que fomenten el uso sostenible de las playas) y modalidad 5 (en materias de implantación de sistemas de calidad).

Bajo la modalidad 3 los Ayuntamientos y Mancomunidades del litoral andaluz llevaban a cabo inversiones que perseguían el fomento del uso sostenible de las playas y su equipamiento, entre las que destacan: Equipamientos generales (seguridad, limpieza e higiene, pasarelas...), zonas de actividades deportivas y de ocio en la playa, oasis de vegetación y zonas verdes, sistemas de información a usuarios., equipamientos que mejoren la accesibilidad (sillas anfibas, vehículos de transporte adaptados, etc.) etc.

Bajo la modalidad 5 estas entidades locales obtenían subvenciones para implantar sistemas de calidad como las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad Certificados mediante normas UNE (UNE 170001-2), y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea.

Desde esa última Orden, la Junta de Andalucía se ha desentendido totalmente de esas ayudas, que se les han negado a los ayuntamientos costeros andaluces desde hace 5 años.

En la exposición de la citada Orden, la propia Junta de Andalucía argumentaba que 'la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte pretende con esta línea de subvenciones potenciar el sector y playas de Andalucía, fomentando las actuaciones en el litoral andaluz, en términos de calidad y diversificación del producto, para hacer de la playa un lugar de encuentro, ocio y deportes más allá de la estricta temporada de baños'. Desde el Grupo Popular nos preguntamos si ese objetivo ya no es prioritario para el gobierno de la Junta de Andalucía.

En consecuencia se acuerda.

PRIMERO: Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a retomar la línea de subvenciones para equipamientos de playas, aseos, pasarelas, etc., a Entidades Locales de Andalucía.

SEGUNDO: Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a dotar las partidas presupuestarias pertinentes en la misma cuantía que en los niveles de su mayor aportación, para incluirlo en el. Presupuesto 2016.


ASUNTO VIGÉSIMO PRIMERO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN , REPRESENTADAS POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS, SOBRE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN EFECTUADAS PARA LA NUEVA OFICINA DE MEDIACIÓN DE LA VIVIENDA

VOTACIÓN: DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede, y Ciudadanos C's; **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **NUEVE (9) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Socialista.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía sobre la constitución de una comisión de investigación representadas por todos los grupos políticos sobre los procesos de selección y contratación efectuadas para la nueva oficina de mediación de la vivienda, de fecha entrada en el Registro General el 16 de septiembre pasado, al número 10070.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	31/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos de 24 de septiembre de 2015.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El equipo de gobierno se ha dado cuenta recientemente de que existe un problema sobre la vivienda social, sobre los desahucios, en Sanlúcar. Y con ese fin publicó la constitución de una nueva unidad sobre la vivienda dentro del organigrama municipal. Sorprendentemente los procesos de selección de los dos técnicos (asistente social y abogado) fueron muy dispares. A uno se le requería inglés y francés y a otro sólo francés. Eso requiere una explicación; quizás estaban haciendo un perfil a medida de cara al SAE para tener una excusa para contratar a dos mujeres en concreto. Quizá lo único que interesaba al PSOE era conseguir una buena situación económica para dos técnicos cercanos a ellos.

Defendemos los principios de igualdad, capacidad, mérito y publicidad para el acceso a los puestos de trabajo del sector público y consideramos que existen unos indicios espantosos acerca de este tema. El PSOE se ha negado a dar ninguna explicación al respecto de la contratación de la abogada y de la asistente social, lo cual es un indicio más de que han actuado como siempre: con clientelismo y nepotismo. Si han actuado de una forma mínimamente correcta los responsables del PSOE no tendrán inconveniente en dar explicaciones.

En consecuencia se acuerda:

PRIMERO: Constituir una comisión municipal de investigación, que estén representada por todos los partidos políticos de la oposición, sobre los procesos de selección para contratar a la abogada y a la asistente social que recientemente se han incorporado a la recientemente constituida y denominada Oficina de Mediación de la Vivienda.

SEGUNDO: La puesta en marcha, a la mayor brevedad, de la Mesa Municipal de Contratación, formada por los partidos políticos y sindicatos con representación municipal.

ASUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS C'S, SOBRE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO DE CIRCUNNAVEGACIÓN.

VOTACIÓN: Aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta del Grupo Ciudadanos C's, sobre proyecto de construcción del Teatro de Circunnavegación, de fecha entrada en el Registro General el 14 de septiembre pasado, al número 9.949.


VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos de 24 de septiembre de 2015.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Las administraciones deben ser promotoras de la educación y la cultura por ser pilares fundamentales de una sociedad desarrollada y rica en conocimiento que permita al ciudadano desarrollarse plenamente con una oferta cultural amplia, diversa y heterogénea.

Sanlúcar de Barrameda, ciudad de 67.000 habitantes aproximadamente. Cuenta con numerosas asociaciones culturales que suman más de 50, entre peñas de carnavales, peñas flamencas, asociaciones de cultura diversa, de protección de nuestro patrimonio, hermandades de la ciudad, las promocionales de la circunnavegación, etc.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	32/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

Las asociaciones juveniles de Sanlúcar de Barrameda son también muy numerosos y activos en la promoción de nuestra cultura, cinco de ellas son asociaciones dedicadas al teatro que han hecho las delicias de los niños y mayores estos últimos años.

Una de ellos además ha recibido dos premios a nivel nacional como espectáculo musical y mejor escenografía y tenemos jóvenes que realizan web series que ganan premios a nivel autonómico.

Contamos además con la Banda Filarmónica de Música más antigua de España ya que data su constitución de 1852 y con tres bandas de música más que necesitan espacios culturales donde ensayar y realizar conciertos.

Estos colectivos y todos los ciudadanos en general no cuentan con un espacio específico ni propio para la realización de conciertos con acústica idónea. ni un escenario apropiado para la puesta en escena de obras de teatro con unos mínimos requisitos logísticos de espacio, ni para la realización de conferencias o visionados de Audiovisuales, ni un recinto con buena visibilidad para los espectadores.

El Auditorio de la Merced, hasta ahora nos ha servido para este fin, pero ni el aforo es el adecuado, ni las condiciones en que se encuentra permiten ya todo tipo de espectáculos distintos.

El Teatro Municipal hasta hace dos años se utilizaba de espacio cultural veraniego, pero el adecentamiento que actualmente necesita requiere de una inversión muy alta.

Es por ello, que Sanlúcar de Barrameda, necesita dotarse de las infraestructuras necesarias para cubrir las necesidades anteriormente mencionadas, para responder a las demandas de estos colectivos que llevan años pidiendo lo que necesitan, que no es otra cuestión que un espacio para el desarrollo de la cultura y la música en Sanlúcar de Barrameda.

En el año 2019. Sanlúcar de Barrameda será protagonista de unos de los hitos históricos más importantes de nuestra ciudad como es la Conmemoración del V Centenario de la Circunnavegación 2019-2022, hecho en el que debemos de estar implicados todos los sanluqueños y sanluqueñas y por supuesto todos los agentes políticos, sociales y económicos de nuestra ciudad.

Ciudadanos de Sanlúcar apuesta por la cultura y por la promoción de nuestros colectivos culturales, juveniles, musicales, sociales etc. y es por ello que consideramos imprescindible dotar a nuestra ciudad de un Teatro que con motivo de esta hazaña podría denominarse Teatro de la Circunnavegación. El lugar que ciudadanos considero idóneo para esta infraestructura por su ubicación y estructura actual es el Teatro Municipal, pero estamos abiertos a cualquier propuesta distinta y más adecuada.

Este espacio no solo se utilizaría para elaborar un programa cultural que dé respuesta a las necesidades de nuestros vecinos y colectivos, sino que también se convertiría en un reclamo y complemento a nuestra oferta turística que ofrecer a los foráneos.


Ciudadanos de Sanlúcar es consciente que este proyecto de gran envergadura no puede ser asumido por el Ayuntamiento, al menos en su totalidad.

Pero esta formación no cree que esto sea una excusa, debemos tener este espacio al igual que otras ciudades circundantes para prepararnos para los años importantes que vienen.

Por ello, los fondos que creemos que deben ser los adecuados para este fin, deben venir de las administraciones supramunicipales y hacerse realidad elaborando por parte de Ayuntamiento el proyecto y consignando el presupuesto resultante en los Fondos PROFEA de 2017 y 2018 que les pertenecen a Sanlúcar.

Si la Junta de Andalucía o el Gobierno Central en las Comisiones de la Circunnavegación que ya están comprometidas determinan que este espacio debe ser construido con sus fondos, Ciudadanos propone que sean estos los fondos utilizados para este fin.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	33/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

Paro concluir, manifestar que el objetivo de este teatro es el ser un referente cultural y así, de esta forma, hacer llegar las distintas manifestaciones culturales a la mayoría de los ciudadanos que sirvan para enriquecer nuestro idiosincrasia y dar a conocer al público en general las distintas manifestaciones artísticas: Teatro. Música, Ópera, Danza, Musicales, Flamenco. Etc.

En consecuencia se acuerda:

PRIMERO: Que la Gerencia de Urbanismo redacte un proyecto de construcción del Teatro de la Circunnavegación siempre contando con la opinión y asesoramiento de colectivos culturales de nuestra ciudad para que sea más rico y eficiente.

SEGUNDO: La inclusión y la consignación económica para la construcción de este Teatro dentro de los fondos PROFEA pertenecientes a Sanlúcar de Barrameda para 2017 y 2020, sin perjuicio del compromiso de otras Administraciones (Junta de Andalucía y Gobierno Central) de su construcción.

ASUNTO VIGÉSIMO TERCERO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS C'S ,SOBRE MEJORAS EN LA BIBLIOTECA RAFAEL DE PABLOS

VOTACIÓN: Aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta del Grupo Ciudadanos C's sobre mejoras en la Biblioteca Rafael de Pablos, de fecha entrada en el Registro General el 16 de septiembre pasado, al número 10.066.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos y Humanos de 24 de septiembre de 2015.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La Biblioteca Rafael de Pablos de Sanlúcar de Barrameda es uno de los mayores baluartes y símbolos identificativos de nuestra ciudad, edificio que data del siglo XVIII (1730) y que fue rehabilitado en 2002. Además fue lo sede de la Casa Consistorial de Sanlúcar de Barrameda entre 1730 y 1994.

Es actualmente sede de lo Biblioteca Municipal por lo que su uso es continuado y su emplazamiento es tan céntrico que recibe anualmente innumerables visitas. Además de ello, cuenta en una de sus fachadas con los azulejos que conmemoran la Circunnavegación, siendo el punto de partida de la mayoría de los rutas turísticas que se realizan diariamente en Sanlúcar de Barrameda.


Lo protección y conservación del valioso patrimonio histórico-artístico no puede ser una asignatura pendiente en nuestros agendas y los actuaciones de conservación y mantenimiento sobre los edificios municipales catalogados, debe ser una prioridad.

No podemos obviar el estado actual de las fachadas laterales y trasera que presenta actualmente la Biblioteca Rafael de Pablos, pintadas en dos colores, que no son los mas adecuados ni para el entorno donde se encuentra ni para el realce de un edificio de estas características, que empobrece su valor histórico.

Los vecinos y los comerciantes del entorno, además de los usuarios, se han quejado de esta circunstancia que es de una solución realmente sencilla y no menoscaba las arcas municipales.

En consecuencia se acuerda:

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	34/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

PRIMERO: Cambiar la pintura de la actual fachada de la Biblioteca Rafael de Pablos por una imagen uniforme de todo su conjunto.

SEGUNDO: Mantener los cristales del interior del edificio de la sala de estudio limpios y correctamente adecuados para su función de filtrar luz natural o los estudiantes.

ASUNTO VIGÉSIMO CUARTO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS C'S ,SOBRE UN PLAN DE CHOQUE CONTRA LOS VERTIDOS ILEGALES EN SUELO PÚBLICO

VOTACIÓN: Aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta de Ciudadanos C's, sobre un Plan de choque contra los vertidos ilegales en suelo público, de fecha entrada en el Registro General el 16 de septiembre pasado, al número 10067.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos de 24 de septiembre de 2015.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La ciudad de Sanlúcar aún tiene tareas pendientes en materia medioambientales, son llamativos y numerosos los lugares que de manera continua y al margen de lo legalidad se han convertido en vertederos que incumplen con lo normativa vigente en materia medioambiental.

Acciones que son llevados a cabo no sólo por los ciudadanos de Sanlúcar sino también por ciudadanos de localidades cercanas que realizan desplazamientos ante lo facilidad con que se pueden verter residuos no tratados en determinados puntos de nuestra ciudad.

Son más de 30 puntos negros los que existen actualmente en nuestra ciudad, y que se encuentran localizados en las siguientes zonas: Carretera de la Jara, Carretera de Chipiona, Hato de la Carne, Comino de la Reyerta, Camino Sevilla. Polígono Industrial de la Gallarda, Avenida Manuel López Vázquez, Reventón Chico, Urbanización los Naranjos, Callejón de la Paja, Callejón del Fleco, Pino Alto, Barriada Andalucía. Carretera del Puerto de Santa María, El Cortijillo. Carretera de Jerez, Avenida la Marina, Calle Palmilla, Callejón Negro, Camino Santo Dios, entre otros.

Estas localizaciones o puntos negros de vertidos incontrolados de residuos, se encuentran localizados tanto en el extraradio como en el propio casco urbano y ofrecen actualmente una imagen deplorable de nuestro ciudad, y cada año aumentan tanto las localizaciones como la cantidad de residuos que se depositan, pudiendo provocar en la mayoría de los casos problemas de salubridad, acumulación de roedores y de otros factores que puedan afectar al bienestar de los ciudadanos que viven en estas zonas de Sanlúcar.


Son muchas las acciones que desde el consistorio pueden ponerse en marcha a fin de que la ciudadanía se concencie la importancia y la responsabilidad que todos tenemos en verter los residuos que generamos conforme a la legalidad vigente y en los lugares habilitados poro ello.

De esta forma y con la contribución de todos, Sanlúcar ofrecería una mejor imagen o los foráneos que nos visitan, además de mejorar el bienestar de todos los sanluqueños.

En consecuencia se acuerda:

PRIMERO: Puesta en marcha de un plan de choque contra los vertidos ilegales en suelo público.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCb6n1GpXg==	Página	35/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

SEGUNDO: Uno mayor vigilancia y control de los vertidos ilegales que se producen.

TERCERO: Puesta en marcha de una campaña de concienciación en televisión y centros escolares contra los vertidos ilegales.

CUARTO: La implantación de los contenedores de reciclaje en todos los espacios que se pueda, así como, su optimización del reciclaje.

ASUNTO VIGÉSIMO QUINTO PROPUESTA DEL GRUPO POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE, DE DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA COMO “MUNICIPIO LIBRE DE DESAHUCIOS”.

VOTACIÓN: Se realiza distinguiendo entre los diferentes apartados que integran la propuesta:

- Apartado primero: **DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, y Por Sanlúcar Sí Se Puede **SEIS (6) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Popular; y **TRES (3) ABSTENCIONES**, de las concejalas y concejal integrantes del Grupo Ciudadanos C's.
- Apartado segundo: **DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **SEIS (6) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Popular.
- Apartado tercero, párrafos primero y segundo: Aprobados por **UNANIMIDAD**.
- Apartado tercero, párrafo tercero: **DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **SEIS (6) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede, de fecha entrada en el Registro General el 16 de septiembre pasado, al número 10.063.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos de 24 de septiembre de 2015.


El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El privar a los ciudadanos de un elemento básico para el desarrollo personal y una vida digna como es la vivienda constituye uno de los peores efectos de la crisis económica y viene causado en muchas ocasiones por préstamos hipotecarios con cláusulas abusivas, que se firmaron sin que se informara a los deudores de sus elementos más básicos y, además, es un problema que sigue en aumento: En 2014 los desahucios de vivienda habitual se incrementaron en todo el Estado un 14%. Por si fuera poco, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha señalado en reiteradas ocasiones que la legislación española no garantiza la protección de los deudores hipotecarios, produciendo indefensión especialmente en casos de hipotecas con cláusulas abusivas.

La puesta en marcha la OFICINA PARA LA DEFENSA DE LA VIVIENDA ha querido presentarse como una gran novedad y un punto de partida adecuado, y sin duda lo es, ya que la presión ciudadana ha conseguido que el equipo de gobierno empiece a tomar conciencia del gran problema que supone estar en riesgo de perder la vivienda y el hogar de nuestras familias.

Desde el Grupo Municipal Si Se Puede, tras el análisis detenido de los objetivos y destinatarios, así como los perfiles de usuarios/necesidades posibles que están recogidos en el documento PROYECTO DE OFICINA PARA LA DEFENSA DE LA VIVIENDA observamos la falta de ambición y de

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	36/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

concienciación sobre este grave problema que demuestra el Grupo Municipal del PSOE, puesto que sólo se queda en "...las personas, familias o unidades de convivencia residentes en Sanlúcar de Barrameda que se encuentren inmersos en alguna de las situaciones descritas", es decir: "en ejecuciones hipotecarias, o que se encuentren ya inmersas en procedimientos de ejecución hipotecaria, y en otras situaciones falta de pagos de cuotas arrendaticias en contratos de arrendamiento." Pero se debe avanzar en este camino para lograr una protección plena del derecho fundamental a la vivienda, salvaguardándolo de las malas prácticas de entidades financieras que acaban plasmándose en ejecuciones hipotecarias, cada una de ellas con un auténtico drama social detrás. Sólo contempla a personas que tienen vivienda y problemas hipotecarios, olvidando a todas aquellas familias que ya han sido desahuciadas durante todos estos años de crisis y a todas aquellas familias que ni siquiera pudieron tener su primera vivienda y necesitan un hogar que puedan pagar o que cumpla la función social sobre las personas sin recursos. Estos últimos son los más necesitados de esta OFICINA PARA LA DEFENSA DE LA VIVIENDA, Que debería cambiarse por OFICINA PARA LA DEFENSA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA.

En consecuencia, se acuerda:


PRIMERO: Declarar al municipio de Sanlúcar de Barrameda como Municipio Libre de Desahucios.

SEGUNDO: Cambiar el nombre de Oficina para la Defensa de la Vivienda, por OFICINA PARA LA DEFENSA EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA.

TERCERO: Añadir a los objetivos plasmados en el documento de constitución de dicha oficina:

- El Sr. Alcalde, en representación del Ayuntamiento, y a través de la OFICINA PARA LA DEFENSA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA debe crear un fondo de viviendas con capacidad para atender a los vecinos en problemas sirviéndose de todas las herramientas legales a su alcance. En el caso de carecer de esa capacidad, negociará con las entidades bancarias para que cedan, mediante un convenio, inmuebles de su propiedad, y por los que no obtienen rédito alguno, para el alojamiento en régimen de alquiler social, con una renta adecuada a las circunstancias económicas de cada afectado, garantizando que se pueda asumir en una situación de grandes dificultades económicas.
- Cada arrendatario firmará con la entidad titular del piso al que se vaya a mudar. De forma paralela el consistorio garantizará el pago del alquiler mediante ayudas sociales, que ingresará en una cuenta abierta ex profeso en la entidad, previo informe de viabilidad por parte de los Servicios Sociales. El importe cubrirá, además de la mensualidad, los gastos de comunidad. En los casos más extremos, el ayuntamiento liquidará el agua y la luz, esta última medida es, por desgracia, necesaria en multitud de casos debido a que la pobreza energética es un hecho para muchas familias, que se ven obligadas a vivir sin agua ni electricidad, un problema ante el cual las compañías energéticas y de agua (privatizada en Sanlúcar de Barrameda) no muestran sensibilidad alguna.
- Asimismo, y desde el ámbito municipal, este Pleno instará al Gobierno del Estado a modificar la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás normativa aplicable para cumplir con lo exigido en numerosas sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, estableciendo procedimientos judiciales que garanticen los derechos de los deudores hipotecarios y su protección frente a conductas abusivas por parte de las entidades financieras así como para establecer la dación en pago como mecanismo al que puedan acudir deudores hipotecarios para evitar el cargar con una deuda desorbitada durante toda la vida.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	37/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

ASUNTO URGENTE "A": PROPUESTA DE TODOS LOS GRUPOS INSTANDO AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA QUE INTRODUZCA LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS NECESARIOS QUE PERMITAN QUE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL SOSTENIDA CON FONDOS PÚBLICOS ACCEDAN A LOS SERVICIOS RECOGIDOS EN EL PLAN DE FAMILIA.

VOTACIÓN: Aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

Vista la Propuesta de referencia.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Un nuevo curso escolar comienza, y como viene siendo habitual desde el año 2013, las familias y más concretamente l@s alumn@s de los colegios de educación especial de la provincia de Cádiz, gestionados por organizaciones sin ánimo de lucro miembros de la Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual, Autismo y Parálisis cerebral de la provincia (FEPROAMI), se encuentran ante la misma situación de incertidumbre y preocupación sobre el futuro del comedor escolar.

En enero del presente año acabó la subvención que permitió dar respuesta al ejercicio 2014, por lo que, si l@s alumn@s han podido disfrutar de su DERECHO del servicio de comedor desde el 1 de enero de 2015 hasta la presente, ha sido gracias al esfuerzo y solidaridad de las Asociaciones, que han tenido que soportar la cantidad aproximada de 300.000 € para poder mantener los comedores de los 6 centros escolares que dan servicio a los cerca de 400 escolares que acuden a estos colegios en la provincia de Cádiz.

Con el inicio del nuevo curso 2015/16 las comunidades educativas de estos centros sienten que estos chicos están discriminados ya que no tienen los mismos derechos que los demás. Una familia con hij@s considerados neurotípicos poseen la facilidad de poder cambiar a sus hij@s de centro si lo estima oportuno, por no ofrecerle dicho centro ordinario los servicios que en cada caso requiera. Pero es indignante que las familias de niñ@s con diversidad funcional, que no puedan tener a sus hij@s en centros ordinarios, no porque no quieran, no porque los C.E.E. puedan parecer más elitistas, sino porque los Equipos de Orientación Educativa (EOE) de la propia Junta de Andalucía obligan a ello, reflejando en sus dictámenes que el/la alumn@ en cuestión debe estar en un C.E.E. y no un cole ordinario por no poder ofrecer éstos lo que un/a alumn@ con necesidades educativas especiales requiere, ya que, según sus propios argumentos, los centros ordinarios no poseen ni la preparación profesional, ni los recursos humanos y ni tan siquiera las adaptaciones curriculares pertinentes.


Si la única opción que deja Educación es que estos alumn@s estén en un C.E.E., al menos han de respetarse los derechos que tod@ alumn@ posee.

Las comunidades educativas de los Centros de Educación Especial de la provincia de Cádiz sostenidos con fondos públicos precisan una respuesta normativa por parte del Parlamento de Andalucía que permitan a estos alumnos y sus familias acceder a TODOS los servicios que establece el Plan de Familia que rige en todos los centros públicos de la región, ya que en la actualidad estos alumnos no tienen derecho a aula matinal, comedor escolar o actividades extra-escolares entre otras, vulnerándose los derechos de quienes no pueden elegir centro educativo con libertad.

Por todo ello, se ACUERDA:

ÚNICO: Instar al Parlamento de Andalucía a que con la mayor urgencia posible introduzca los cambios legislativos necesarios que permitan que los Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos accedan a los servicios recogidos en el Plan de Familia.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	38/39





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015

ASUNTO URGENTE "B": PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO ADMINISTRATIVO ABIERTO AL FUNCIONARIO DE EMPLEO DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA.

VOTACIÓN: Aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

Vista la propuesta de referencia.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Con fecha 20 de enero de 2015 en base al Decreto n.º 278 el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda inicia la apertura de expediente informativo a D. Manuel Moreno Martiñán para analizar el régimen de trabajo, asistencia y horario desempeñado, durante el periodo que ejerció de funcionario de empleo a propuesta del grupo municipal IUCA.

Parecen observarse ciertas irregularidades en el desempeño del trabajo de este funcionario de empleo en la oficina que tiene el grupo municipal de Izquierda Unida en el Palacio Municipal.

El funcionario sería responsable del aparente incumplimiento laboral junto con el portavoz de Izquierda Unida, por ser quien le propuso y por ser responsable de verificar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones que como todo funcionario público, le incumben, debiendo comunicar al Área de Presidencia y Recursos Humanos cualquier incidencia que pueda surgir en el desempeño de su puesto.

Se hace necesario evaluar los alcances de estas posibles irregularidades y el hipotético perjuicio que las mismas, en su caso, hayan podido causar a este Ayuntamiento.

Por todo ello, se ACUERDA:

ÚNICO: Constituir una Comisión Informativa de carácter especial sobre el expediente administrativo abierto al que se referencia en la exposición de motivos, en la que tengan representación todos los partidos políticos, en aras de la transparencia, con vistas a dilucidar estas posibles irregularidades.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las veintidós horas y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Código Seguro De Verificación:	KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Fecha	15/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KQktRKRaqLHmCBb6n1GpXg==	Página	39/39

